

///PLATA, 19 de marzo de 2014.

VISTO: La Ley 13.601 que, en su art 3° dispone la conformación del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez con cuatro (4) Juzgados en lo Civil y Comercial con asiento en Moreno y uno (1) con asiento en General Rodríguez; todos con competencia territorial en los partidos de Moreno y General Rodríguez.

Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo por Decretos N°s 1565/12 y 961/13, designó a los doctores Mirtha Inés Francese y Gabriel Horacio Acosta, como magistrados a cargo de los Juzgados en lo Civil y Comercial creados en la localidad de Moreno.

Que, respecto del Juzgado de General Rodríguez, a la fecha no se ha designado a su titular.

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley 5827 corresponde disolver los Juzgados de Paz Letrados de las localidades de Moreno y de General Rodríguez, transformando a este último en Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de dicha jurisdicción, sin perjuicio de no haberse nombrado aún a su titular.

Que las Secretarías de Planificación y Personal, así como la Subsecretaría de Tecnología Informática y la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, informan que las actuales condiciones que se observan en materia edilicia, de personal y demás recursos permiten instrumentar la puesta en funcionamiento de los Juzgados ut supra citados.

Que cabe tener presente que los decretos de designación de los Magistrados no consignan la numeración de los mismos, correspondiendo proceder a numerarlos en esta instancia, según el orden de los decretos de designación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE :

Artículo 1º: Disponer la disolución de los Juzgados de Paz Letrados de Moreno y General Rodríguez del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez con fecha 21 de mayo de 2014.

Artículo 2º: Fijar el día 22 de mayo de 2014 como fecha de efectivo funcionamiento de los Juzgados en lo Civil y Comercial N°s 1 y 2 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez con asiento en Moreno y el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del mismo Departamento Judicial con asiento en General Rodríguez, todos con competencia territorial sobre ambos partidos.

Artículo 3º: Asignar la numeración a los nuevos órganos conforme el decreto de designación de los Magistrados:

- a) Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1: a cargo de la Dra. Mirtha Inés Francese
- b) Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2: a cargo del Dr. Gabriel Horacio Acosta
- c) Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3: vacante

Artículo 4º: Los organismos se instalarán en los inmuebles que se determinan a continuación:

- Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1: Se instalará en el inmueble sito en la calle Mitre N° 1966 de la localidad de Moreno.
- Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2: Se instalará en el inmueble sito en la calle Mitre N° 1970 de la localidad de Moreno.

- Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3: Se instalará en el inmueble sito en la calle Bernardo de Irigoyen N° 654 de la localidad de General Rodríguez.

La Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes para dotar a los órganos de los espacios e instalaciones adecuadas.

Artículo 5°: Encomendar a la Dirección de la Justicia de Paz la adopción de las medidas pertinentes para realizar el inventario y traspaso de la totalidad de las causas de los Juzgados de Paz disueltos a los órganos competentes con asiento en el Departamento Judicial o en la cabecera departamental de Mercedes, en coordinación con la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mercedes y la Receptoría General de Expedientes departamental, para el correspondiente registro y adjudicación de las mismas.

Los expedientes en materia de familia de ambos Juzgados de Paz que se disuelven, se distribuirán entre los dos Juzgados de Familia que se habilitan en el Departamento Judicial con asiento en Moreno, conforme el siguiente criterio:

- a) Las causas cuyo número asignado por los Juzgados de Paz sea impar se radicarán en el Juzgado de Familia N° 1.
- b) Las causas cuyo número asignado por los Juzgados de Paz sea par se radicarán en el Juzgado de Familia N° 2.

Respecto de los Habeas Corpus (art. 61 inc. II.g) en trámite en los Juzgados de Paz que se disuelven, aquellos que tramitan en el Juzgado de Paz de General Rodríguez se remitirán al Juzgado de Garantías N° 3 con asiento en dicha localidad.

Los que se encuentran radicados en el Juzgado de Paz de Moreno se remitirán a los Juzgados de Garantías N°s 1 y 2 conforme el siguiente criterio:

- a) Las causas cuyo número asignado por el Juzgado de Paz sea IMPAR se radicarán en el Juzgado de Garantías N° 1.

- b) Las causas cuyo número asignado por el Juzgado de Paz sea PAR se radicarán en el Juzgado de Garantías N° 2.

En lo atinente a los expedientes de las restantes materias radicados en el Juzgado de Paz Letrado de Moreno, teniendo en cuenta los números que oportunamente les fueran asignados, se establece como criterio de distribución entre los nuevos organismos con asiento en dicho partido, la adjudicación de las causas impares al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 y de las pares al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2.

Los expedientes de las restantes materias radicados en el Juzgado de Paz Letrado de General Rodríguez continuarán tramitando por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 en que se transforma.

Artículo 6°: Los libros y registros del ex Juzgado de Paz de Moreno se remitirán al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1. La correspondencia del Juzgado disuelto será recepcionada por el Juzgado de Familia N° 1, para su posterior envío o trámite pertinente.

Los libros y registros del ex Juzgado de Paz de General Rodríguez permanecerán en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, recepcionando este mismo órgano, para su posterior envío o trámite pertinente, la correspondencia del Juzgado disuelto.

Artículo 7°: Los efectos serán inventariados y remitidos de acuerdo a la distribución de causas que se efectivice a los Juzgados competentes. En el supuesto de existir efectos a ser decomisados, será de aplicación lo previsto por la Resolución N° 3494/09 y normas reglamentarias.

Artículo 8°: Los talonarios y comprobantes de Folios de Seguridad reglamentados por Acuerdo 2505, correspondientes al Juzgado de Paz de Moreno disuelto, serán conservados por el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, para ser utilizados conforme sea necesario por ambos Juzgados en lo Civil y

Comercial con asiento en la localidad, dejando constancia de la transformación en el casillero de observaciones hasta tanto se provean los confeccionados con la nueva nominación.

Aquellos que corresponden al Juzgado de Paz de General Rodríguez disuelto, serán conservados por el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, para ser utilizados conforme sea necesario, dejando constancia de la transformación en el casillero de observaciones hasta tanto se provean los confeccionados con la nueva nominación.

Al propio tiempo deberán arbitrarse las medidas pertinentes tendientes a dotar de los Folios de Seguridad correspondientes a los nuevos organismos

Artículo 9°: Las listas de Peritos Auxiliares de la Justicia inscriptos en los Juzgados de Paz Letrados en el marco del Acuerdo 1888 (*texto Ac. 2694*), caducarán al momento de la disolución del mismo. A partir de la puesta en funcionamiento de los nuevos órganos, las designaciones de Auxiliares de la Justicia se realizarán según lo dispuesto por el Ac. 2728 y la Res. 1900/13

Artículo 10°: En función de lo expuesto, y a fin de facilitar el traspaso, organización, inventario y registro de las causas, se dispone la suspensión de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan, desde el 15 al 21 de mayo de 2014 en los Juzgados de Paz Letrados de Moreno y General Rodríguez, y desde el 22 al 29 del mismo mes y año en los Juzgados en lo Civil y Comercial N° 1, 2 y 3 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez.

Artículo 11°: Las causas nuevas que se inicien desde la fecha de puesta en funcionamiento, serán sorteadas entre la totalidad de los órganos por la Receptoría General de Expedientes departamental, en el marco de las previsiones establecidas por la normativa vigente.

Artículo 12°: Disponer que el cargo vacante de Juez de Paz -360- y que el cargo vacante incorporado a este Poder por Decreto del Poder Ejecutivo

1469/09-24715-, tengan la denominación presupuestaria de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y asignarlos a los Juzgados de igual fuero N° 1 y 2 del Departamento Judicial Moreno General Rodríguez - con asiento en la ciudad de Moreno- (PRG 019- Administración de Justicia).

Artículo 13°: A partir de la puesta en funcionamiento de los órganos de los fueros Civil y Comercial y de Familia, la Receptoría de Expedientes del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez procederá a sortear, entre los órganos que tienen asiento en el Departamento, las acciones de Amparo que se inicien.

Artículo 14°: Los nuevos juzgados continuarán realizando las certificaciones de firmas, informaciones sumarias y autenticaciones de documentos (*conf. Ac. 2352*).

Artículo 15°: Solicitar a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Mercedes se sirva efectuar el cronograma de turnos para los nuevos Juzgados, a los fines de su posterior aprobación por parte del Tribunal.

Consecuentemente corresponde se modifiquen las disposiciones del Acuerdo 3092 (art. 2°) en lo atinente a las subrogaciones de la Justicia de Paz Letrada.

Artículo 16°: En oportunidad que por Secretaría de Personal se curse la pertinente autorización se podrá tomar el respectivo juramento de ley a los magistrados designados.

Artículo 17°: Conferir intervención a la Secretaría de Personal en lo atinente a la instrumentación de las plantas funcionales pertinentes, a cuyo efecto ambos Juzgados Civiles y Comerciales con asiento en Moreno, deberán absorber al menos 10 agentes del Juzgado de Paz de la localidad que se disuelve.

La planta funcional del Juzgado en lo Civil y Comercial con asiento en General Rodríguez se conformará –por el momento- con los agentes y funcionarios que actualmente se desempeñan en el Juzgado de Paz de la localidad.

Artículo 18º: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática deberán adoptarse los recaudos necesarios tendientes a dotar a los organismos cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento, cableado y sistemas de conexión informática adecuados.

Artículo 19º: Los magistrados a cargo de los órganos a disolver deberán remitir, en coordinación con la Superintendencia de la Justicia de Paz, las estadísticas correspondientes al último mes de funcionamiento de los órganos antes del 5º día hábil del mes siguiente.

A su vez, los titulares de los órganos que se ponen en funcionamiento deberán adoptar los recaudos para remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5º día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Artículo 20º: Conferir intervención a la Secretaría de Planificación, para que arbitre las medidas que estime pertinentes ante el Consejo de la Magistratura, tendientes a la urgente designación del titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez con asiento en General Rodríguez.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Fdo.: DANIEL FERNANDO SORIA; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI y EDUARDO NESTOR de LAZZARI. Ante mí NESTOR TRABUCCO Secretario